

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO (TURISMO) MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.**

**Nº EXPEDIENTE: AB-SC25-000152**


**1.- OBJETO**

Es objeto de este pliego es definir las condiciones técnicas mínimas que han de regir el suministro de vehículo mediante la modalidad de renting para Red Logística de Andalucía, S.A., en adelante RLA.

**2.- CARÁCTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

- Tipo de vehículo: Turismo Suv del segmento C.
- Potencia mínima: 115 C.V., siendo valorable vehículos de mayor potencia.
- Eficiencia Energética: Mínimo C, siendo valorable B y A.
- Combustible: Gasolina, Diésel o Híbrido no enchufable.
- N.º plazas: 5
- N.º de puertas: 5
- Color: Blanco
- Caja de cambios automática o manual, 5 o 6 velocidades.
- Equipamiento mínimo:
  - Dispositivo con tecnología Bluetooth.
  - Radio, toma USB y telefonía manos libres o cualquier otra tecnología similar que ofrezca las mismas prestaciones.
  - Dirección asistida.
  - Control de velocidad con limitador.
  - Sistema de frenos antibloqueo (ABS).
  - Aire acondicionado o climatizador.
  - Airbag delanteros, para conductor y copiloto, y laterales para los pasajeros.
  - Ayuda al estacionamiento mediante sensores o cámara.
  - Cierre Centralizado con dispositivo a distancia.
  - Elevalunas eléctricos delanteros.
  - Asiento del conductor y apoya cabezas regulables en altura.
  - Faros Antiniebla delantero y trasero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                                |            |   |
|--------------|--------------------------------|------------|---|
| FIRMADO POR  | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 1/9   |   |



- Rueda de repuesto de igual tamaño y características que las demás, o Kit Antipinchazos que asegure un nivel de seguridad y eficacia similar a la rueda de repuesto.
- Estuche de lámparas de repuesto (siempre que el tipo de equipamiento y la tecnología aplicada al vehículo lo requiera).
- Duplicado de llaves o dispositivos de puesta en marcha.

Además, en el interior del vehículo deberá estar disponibles los siguientes elementos:

- Chaleco reflectante\_2 Unidades.
- Luz portátil de emergencia.
- Triángulos.
- Linternas LED
- Kit para sustitución de neumático.
- Cualquier otro equipamiento necesario para la actuación en caso de emergencia.

El vehículo vendrá equipado con todos los elementos necesarios para la circulación en vías públicas, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de la entrega de las ofertas. Cualquier modificación legal que se produzca deberá ser asumida por la empresa adjudicataria.

El vehículo deberá disponer de la etiqueta obligatoria que indique el consumo de combustible y las emisiones de CO<sub>2</sub>, y la etiqueta voluntaria en la que se especifique la clasificación de eficiencia energética que en todo caso será al menos letra C, todo ello según Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes conceptos:

- Todas las revisiones establecidas por la marca oficial e incluida en el libro de mantenimiento del vehículo.
- Las reparaciones mecánicas de las averías que se produzcan a lo largo del periodo de vigencia del contrato por causa no imputable al mal uso del vehículo.
- Cambios de neumáticos ilimitados a lo largo del periodo de vigencia del contrato.
- Asistencia en carretera en todo el territorio español desde el km 0 las 24 h los 365 días del año.
- Seguro a todo riesgo para reparación de daños producidos en el vehículo como consecuencia de siniestros con o sin contrario.
- Vehículo de sustitución.
- Impuesto de matriculación.
- Impuesto municipal de circulación.
- Gestión de multas.

## 2.1.- Antigüedad de los vehículos

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 2/9   |  |



El vehículo a suministrar tendrá una antigüedad máxima de 3 meses a contar desde la fecha de matriculación original del vehículo.

## 2.2.- Rotulación

El vehículo deberá ser suministrado con la rotulación de vinilos que serán facilitados por RLA, que se corresponderá a la identidad corporativa del Órgano de Contratación. La colocación de los mismos será por cuenta de la empresa adjudicataria, y vendrá obligada a su retirada inmediata cuando el vehículo deje de formar parte de RLA. Las condiciones de rotulación atenderán al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía que le será facilitada por RLA.

## 2.3.- Documentación

Todos los vehículos se facilitarán con toda la documentación en vigor de acuerdo a la legislación vigente en el momento de la entrega (manual del modelo; ficha técnica; permiso de circulación, seguro en vigor; copia del contrato de alquiler, parte de accidente), así como cualquier otra documentación exigida por las Leyes vigentes.

Entre la documentación a facilitar en el momento de la entrega del vehículo deberán incluir una hoja de mantenimiento del vehículo firmada y sellada por la empresa adjudicataria, indicando en su caso intervalos de revisión e inspecciones obligatorias.

Se aportará documentación sobre cualquier otra característica técnica que refuerce la seguridad de los ocupantes.

Todos los equipamientos deberán estar homologados y certificados por los organismos pertinentes debiendo aportar la empresa licitadora acreditación mediante el correspondiente certificado de los mismos.

## 2.4.- Kilometraje

Se considera un kilometraje anual de 16.000 kms.

## 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del alquiler de los vehículos será de 2 años, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses adicionales.

## 4.- PLAZOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 3/9   |





El plazo máximo para la entrega de los vehículos se establece en 75 días. No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar plazos menores que serán valorados en el momento de la adjudicación de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Condiciones Particulares.

## 5.- RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

La recepción y devolución del vehículo se efectuará en el Área Logística de Sevilla, Autovía A-92 Km. 0, 41006 Sevilla.

Tanto a la recepción inicial del vehículo, como a la devolución del mismo por finalización del contrato, los vehículos deberán estar repostados aproximadamente en un cuarto del depósito.

En los momentos de recepción o devolución de los vehículos se cumplimentará un parte que deberá ser firmado por el representante de la empresa adjudicataria y la persona designada por RLA como responsable del vehículo. En dicho parte se hará constar los datos básicos del vehículo, así como su equipamiento y cualquier anomalía que se detecte en ese momento. Si la anomalía detectada fueran daños ocasionados por negligencia flagrante del conductor u ocupantes del vehículo, RLA se hará cargo del coste de las reparaciones correspondientes. Para ello, la adjudicataria deberá notificarlo por escrito en un plazo máximo de 7 días a RLA, a contar desde el momento de la retirada y siempre antes de realizar cualquier reparación, especificando la matrícula, el tipo de avería detectada, su posible coste, nombre, dirección y teléfono del taller y motivos por lo que considera una posible negligencia en el uso del vehículo. RLA, atendiendo al tipo de reclamación, podrá enviar un perito para su comprobación y tasación, estando obligada a contestar al adjudicatario en un plazo máximo de 15 días. RLA nunca se hará cargo del gasto de este tipo de averías si por parte del adjudicatario se hubiera ejecutado la reparación, salvo que haya autorizado la misma.

## 6.- MANTENIMIENTO


La empresa adjudicataria remitirá un protocolo detallado sobre los pasos a seguir en caso de mantenimiento, averías, siniestros y multas.

El vehículo suministrado dispondrá de un plan de mantenimiento ofertado por la empresa licitadora que, como mínimo, responderá a las indicaciones de los fabricantes.

De forma específica, para la sustitución de los neumáticos, éstos se deberán reponer en función de su desgaste, y con marcas de primer fabricante. En cualquier caso, el cambio de neumáticos se realizará antes de los 40.000 kilómetros en el caso de desgaste o mal estado de los mismos.

Con carácter general, se utilizarán repuestos originales y materiales de primera calidad.

La empresa adjudicataria designará un responsable de mantenimiento del vehículo con disponibilidad plena de lunes a viernes. Adicionalmente se facilitará un teléfono de atención 24 horas los 365 días del año.

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 4/9   |   |




Todas las multas derivadas de sanciones administrativas debido a retrasos en la entrega de documentación, ausencia de la misma o incumplimiento de revisiones, será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

El responsable del vehículo designado por el adjudicatario deberá:

- Informar a RLA, con al menos un mes de antelación, de la programación de vehículos que deben pasar la ITV. La empresa adjudicataria se encargará de las gestiones relativas a la Inspección Técnica de Vehículos que deberán realizarse en los plazos señalados por la normativa en vigor, así como todos los gastos derivados de las mismas. Igualmente, se encargará de la retirada del coche para pasar la ITV siempre que se le indique y mientras tanto, en el caso que fuera necesario, poner otro vehículo a disposición del usuario. Dichas revisiones deberán realizarse en los talleres más cercanos posibles al centro de trabajo de RLA (Ver dirección de entrega del Vehículo), debiéndose realizar previamente una pre-itv que facilite y garantice la inspección reglamentaria. Las sanciones debido a incumplimiento de revisiones serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.
- Para los supuestos de mantenimientos y reparaciones la entrega y devolución del vehículo se efectuará en el área logística de Sevilla, Autovía A-92Km.0 41006 Sevilla, así como, en su caso, la entrega y devolución del vehículo de sustitución.
- En caso de que el vehículo se encuentre de viaje y haya que repararlo fuera de la provincia donde habitualmente presta los servicios, la empresa adjudicataria se hará cargo del traslado del vehículo desde el taller hasta su provincia habitual.
- Realizar informes bimensuales sobre las reparaciones y/o revisiones realizadas a cada vehículo, en los que deberá constar al menos la siguiente información: modelo, marca y matrícula, tipo de avería y/o revisión con breve descripción; fechas; tiempo de permanencia en el taller; lugar, y kilometraje.
- Mantener actualizada la lista de talleres concertados. En cualquier caso, deberán notificar cualquier cambio que se pueda producir durante ese período.
- Se notificará a RLA en el plazo máximo de tres días desde su notificación por parte de la entidad sancionadora, todas las multas recibidas, con independencia de su importe, del tipo de sanción que acarreen y de que pueda dar lugar o no a la retirada de puntos, de esta forma RLA puede realizar las gestiones internas que correspondan. Los datos facilitados por RLA serán los que se informen a la entidad sancionadora.

## 7.- AVERÍAS Y SINIESTROS

En los casos que se produzcan siniestros o averías que afecten al correcto funcionamiento del vehículo, la conducción o seguridad de los ocupantes, producidas por cualquier circunstancia, se comunicará de forma inmediata al responsable de mantenimiento de la empresa adjudicataria las circunstancias y alcance estimado de la avería procediéndose inmediatamente por su parte a la reparación in situ o traslado

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 5/9   |   |



a donde proceda. Esta comunicación se realizará por correo electrónico o, en su defecto, telefónicamente.

De la misma manera, en los casos de notificaciones de reparación por fallos de fabricación y/o sustitución por agotamiento de la vida útil de algún elemento, y que requiera el traslado del vehículo al taller para la subsanación de dichas incidencias, será por cuentas de la empresa adjudicataria la retirada del vehículo y simultáneamente deberá hacer entrega de un vehículo de sustitución en su lugar.

Con carácter general, la empresa adjudicataria se hará cargo de todos los costes derivados de las reparaciones a que hubiere lugar incluido el siniestro total. De igual forma asumirá el gasto de los pinchazos y reventón de ruedas o llantas.

Excepcionalmente, si los daños producidos fueran ocasionados por negligencia flagrante del conductor u ocupantes del vehículo, RLA se hará cargo del coste de las reparaciones correspondientes. Para ello, la adjudicataria deberá notificarlo por escrito en un plazo máximo de 7 días a RLA, a contar desde el momento de la retirada a taller y siempre antes de realizar cualquier reparación, especificando la matrícula, el tipo de avería detectada, su posible coste, nombre, dirección y teléfono del taller y motivos por lo que considera una posible negligencia en el uso del vehículo. RLA, atendiendo al tipo de reclamación, podrá enviar un perito para su comprobación y tasación, estando obligada a contestar al adjudicatario en un plazo máximo de 15 días.

RLA nunca se hará cargo del gasto de este tipo de averías si por parte del adjudicatario se hubiera ejecutado la reparación, salvo que RLA autorice la misma.

## 8.- RED DE TALLERES


Para la realización de las tareas de mantenimiento, reparaciones, etc. la empresa licitadora ofertará una red de talleres concertados en Sevilla, Córdoba, Málaga y Algeciras. Esta relación deberá ser confirmada y actualizada cuando en el transcurso de este tiempo se haya producido alguna variación. En casos de imposibilidad se podrá ofertar un taller móvil que sustituya en alguna zona al taller concertado.

Los traslados a los que hubiera lugar serán realizados por el personal de RLA cuando las circunstancias lo permitan, para lo cual el responsable del contrato en RLA se coordinará con el responsable del contrato por parte del adjudicatario. Si no fuera posible, la empresa adjudicataria deberá realizar el traslado por sus medios.

Para la realización de mantenimientos relativos a lavados de los vehículos, la empresa licitadora ofertará una relación de talleres concertados en el municipio de Sevilla a los que se pueda remitir el vehículo. Estos servicios serán facturados por la empresa adjudicataria en el caso de ser solicitados.

## 9.- SUSTITUCIONES

Con carácter general, el vehículo será sustituido cuando permanezca en taller más de 24 horas para su reparación o revisión de mantenimiento, información que se deberá facilitar en el momento de la entrada

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 6/9   |   |



del vehículo. Así mismo, la entrega del vehículo de sustitución no podrá ser superior a 24 horas desde el momento de su petición.

El vehículo de sustitución deberá ser de características similares o superiores al sustituido y cubrir las necesidades del servicio al que esté destinado. Esta sustitución se realizará sin coste adicional. La empresa adjudicataria deberá informar mediante correo electrónico de la entrega del vehículo de sustitución en el que se indicará la fecha de sustitución, así como los datos de los vehículos afectados.

Todos los vehículos de sustitución deberán llevar la documentación en vigor de acuerdo a la legislación vigente, así como las revisiones correspondientes y equipamientos.

## 10.- SEGUROS

El vehículo deberá estar debidamente asegurado, debiendo entregar la empresa adjudicataria una certificación librada por la compañía aseguradora de todos los riesgos cubiertos para el vehículo.

El vehículo debe quedar asegurado con las coberturas y los requisitos mínimos que en este apartado se recogen, en la modalidad sin franquicia.

El vehículo incluirá en su documentación la certificación individual correspondiente. La empresa adjudicataria deberá tener aseguradas como mínimo con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil a terceros, voluntaria, con un capital mínimo de 50.000.000.-€
- Daños por robo, incendio, rotura de cristales y daños propios.
- Seguro del conductor y ocupantes con un capital mínimo por muerte o invalidez de 30.000.-€, y gastos de asistencia médica por importe mínimo de 30.500.-€
- Defensa jurídica y reclamación de daños.
- Asistencia en carretera con traslados ilimitados.
- Gestión de multas.

Respecto a la responsabilidad civil por daños a terceros, tendrán la consideración de terceros cualquier ocupante del vehículo, sea cual sea su relación con RLA o vínculo con el conductor del vehículo. En la cobertura de los daños propios al vehículo, la empresa adjudicataria podrá optar por la contratación externa del seguro correspondiente o por régimen de autoseguro garantizando en cualquier caso que no habrá reclamación alguna a RLA por ningún concepto, salvo los ocasionados por la negligencia flagrante mencionada con anterioridad.

La modalidad adoptada se comunicará a RLA, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

En cuanto se refiere a la gestión de multas y/o la gestión del recurso correspondiente en los casos de no conformidad, el adjudicatario podrá optar por realizarla con sus propios medios. En cualquier caso, pondrán a disposición de RLA un protocolo detallado del procedimiento a seguir y plazos de tramitación.

|   |                                |            |  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 7/9   |  |



## 11.- INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

RLA inspeccionará el vehículo a la entrega, de acuerdo con las condiciones técnicas y de entrega especificadas, de cuyo cumplimiento en ningún caso quedará relevada la empresa adjudicataria.

Igualmente, RLA deberá inspeccionar los vehículos en el momento de su devolución para la comprobación del estado de los mismos antes de su retirada.

En cualquier caso, RLA queda facultado para devolver el vehículo que no cumpla con las condiciones estipuladas inicialmente, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la reposición del vehículo y el coste de la misma.

## 12.- FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales por el importe correspondiente a los servicios realmente ejecutados en función del precio unitario establecido en su oferta y recogido en el correspondiente contrato.

## 13.-OTRAS CONSIDERACIONES

La empresa adjudicataria designará a una persona que se encargará de la administración del correspondiente contrato. Ésta no podrá ser sustituida sin la previa autorización por escrito de RLA.

Cualquier orden o comunicación entre la empresa adjudicataria y RLA deberá hacerse por escrito.


## 14.-COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

RLA designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán con carácter general la de coordinación y supervisión de la correcta realización del mismo.

## 15.-NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES


Relación de normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, en cumplimiento del art. 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

□ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 8/9   |   |



- ▣ Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- ▣ Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO  | 30/05/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmKX57CPRGEN7JCD3NEZT9QBG82 | PÁG. 9/9   |   |